SEGUNDA MODIFICACIÓN CONTRATO No. 094-ARC-CBN2-2021

ENTIDAD CONTRATANTE	**:**	ARMADA NACIONAL
DEPENDENCIA	**:**	BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”
CONTRATISTA	**:**	NAYSLA SABA PEÑAFIEL
REPRESENTANTE LEGAL	**:**	NAYSLA SABA PEÑAFIEL
NIT	**:**	27.028.511 -2
RÉGIMEN DE VENTAS	**:**	COMÚN
CIUDAD	**:**	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
DIRECCIÓN	**:**	CL 89 No 53 - 21 AP 401
TELÉFONO / FAX	**:**	3007159505 - 3008156418
E-MAIL	**:**	nayslasaba@hotmail.com
No. DE CUENTA	**:**	6272094610
TIPO	**:**	AHORROS
BANCO	**:**	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
TITULAR	**:**	NAYSLA SABA PEÑAFIEL
CDP No.	**:**	9721 de 2021

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL **:**

CDP	UNIDADES	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
9721	BN2	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	16.940.000
	BN2	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	13.740.000
	BN2	A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	1.540.000
	FNP	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	31.250.000
	GRUCON-P	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	490.000
	BFIM24	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	8.810.000
	BFIM24	A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	7.260.000
	BIM21	A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	3.960.000
	BIM23	A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	1.540.000
	GAPO	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	6.190.000
	GAPO	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	4.230.000
	GAPO	A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	3.120.000
	BRIM 2	A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	14.740.000
	TOTAL			**$113.810.000,00**

VALOR DEL CONTRATO	**:**	CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE, ($113.810.000,00) incluyendo IVA y demás erogaciones que correspondan

Los suscritos, de una parte el señor Capitán de Navío **CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ,** mayor de edad y domiciliado en Bahía Málaga – Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.749, en su calidad de Comandante de la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” de la ARMADA NACIONAL, acuerdo

nombramiento efectuado en la Resolución No. 0456 del 27 de Mayo de 2020, expedida por el COMANDO DE LA ARMADA NACIONAL y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la ARMADA NACIONAL en virtud de la Resolución de Delegación No. 1897 del 29 de junio de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, y de otra la señora **NAYSLA SABA PEÑAFIEL,** también mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.028.511 de Maicao, que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato generado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el cual adicional a lo indicado en la plataforma se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ALOJAMIENTO Y/O CAMPAÑA Y/O INTENDENCIA PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL PERTENECIENTES A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, acuerdo especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico y la Oferta de la contratista presentada el 18 de agosto de 2021. **PARÁGRAFO:** Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" – ARMADA NACIONAL y el CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato, es por la suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE, ($113.810.000,00) incluyendo IVA y demás erogaciones que correspondan.

CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en el lugar indicado a continuación, previa coordinación con el supervisor del contrato:

ÍTEM	COMPONENTE	LUGAR	DEPENDENCIA	HORARIO
1	BN2-GANPA-GRUCON-P-FNP	BAHÍA MÁLAGA – VALLE DEL CAUCA – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA	ALMACÉN GENERAL	LUNES A VIERNES DE 08:00AM-12:00M 02:00PM– 05:00PM
2	BACAIM2 – BFIM24 - BIM21 - BIM23 –GAULA BUENAVENTURA – BIM22 - GAPO	BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA / DIRECCION CALLE 8 No 3-25 AV PORTUARIA, ANTIGUA ZONA FRANCA BVENTURA	ALMACÉN GENERAL	LUNES A VIERNES DE 08:00AM-12:00M 02:00PM– 05:00PM

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 08 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. No obstante, una vez perfeccionado el contrato, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA deberán realizar acta de inicio donde se estipulen las fechas de entrega del material dentro del plazo de ejecución acuerdo disponibilidad de los bienes. Dichos plazos deberán ser cumplidos acuerdo acta y el no cumplimiento deberá ser sustentado en caso de que sean productos de importación o que se encuentren en fabricación para el caso en que aplique. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Así mismo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA deben suscribir acta de inicio del respectivo contrato, en el cual se deben definir los siguientes puntos: **1.** Alcance del contrato, **2.** Cronograma del contrato, **3.** Puntos de control, **4**. Criterios de aceptación de los servicios, **5.** Instructivos de trabajos acordados por el SUPERVISOR y el CONTRATISTA**, 6.** Competencias del personal, **7.** Riesgos técnicos en la ejecución del contrato, y **8.** Plan de comunicación entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO La Base Naval ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra entrega de los bienes objeto del contrato conforme anexo técnico del mismo, recibidos a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el SUPERVISOR del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" y acuerdo a disponibilidad del PAC. Para los pagos se podrá presentar factura Original firmada o factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La BASE NAVAL ARC MÁLAGA de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del

"Protegemos el azul de la Bandera""
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co, javier.leon.vi@armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **FACTURA ELECTRÓNICA**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO – CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS:** En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación por parte de la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación el cual debe contener: a) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal, sus adicionales o una factura específica caso en el cual indicará el número de la misma. b) Aceptación del cesionario de los descuentos de Ley, cuando aplique. c) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución (No aplica cuando se trate de una factura en trámite de pago). 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando corresponda a una entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. Cuando la cesión de derechos económicos corresponda al valor total o parcial del contrato, se deberá efectuar modificación del mismo; sin embargo, cuando la cesión de derechos económicos corresponda a una factura en trámite producto de una actividad ya ejecutada, el oferente deberá presentar la solicitud junto con los documentos indicados con antelación y la Entidad informará la autorización del endoso mediante documento debidamente suscrito por el delegatario contractual en caso de considerarlo procedente.

CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato estará a cargo del señor **SS AVENDAÑO PEREZ JUAN RAFAEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1063146937, orgánico de BACAIM 2. Dicho **SUPERVISOR** podrá ser reemplazado por la BASE NAVAL ARC “MALAGA” ARMADA NACIONAL, para lo cual ésta informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA, sin necesidad de modificar el contrato. El SUPERVISOR además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar o rechazar el objeto contratado. 4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” de la ARMADA NACIONAL, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. 6. Verificar que el valor de los bienes corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. 7. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” de la Armada Nacional. 8. Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los bienes. 9. El SUPERVISOR del contrato deberá verificar: a) Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los bienes pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. c) Firmar cada factura que se envié a la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” de la Armada Nacional. d) Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de

“Protegemos el azul de la Bandera””
“Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas”
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co, javier.leon.vi@armada.mil.co
N° SC5466-1
N° GP046-1

ejecución del contrato. e) Entregar el acta de recibido a satisfacción, factura, certificación de aportes parafiscales vigente y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. f) El SUPERVISOR deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma CONTRATISTA. 10. El SUPERVISOR debe entregar el proyecto de acta de liquidación una vez se haya completado la ejecución del contrato, debidamente diligenciada y soportada. 11. Efectuar evaluación del CONTRATISTA acorde al formato SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad CONTRATANTE sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*".

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del bien del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda. **18**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19. Ponderables:** El contratista se compromete a entregar los bienes que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada el día 14 de Julio de 202, los citados bienes deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato. 20. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA": En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente

"Protegemos el azul de la Bandera""
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co, javier.leon.vi@armada.mil.co
N° SC5466-1
N° GP046-1

contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13). Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE): El CONTRATISTA proporcionará a la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” una lista de Artículos necesarios para la identificación de los Artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato y en el plazo de 30 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato. Esta lista incluirá, la identidad del fabricante, el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada Artículo objeto del contrato; cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas que hayan de ser mantenidos por la ARMADA NACIONAL, e incluirán el listado de los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio operativo de los mismos y, además, cuantos documentos de carácter técnico suficiente se requieran por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los Artículos. El CONTRATISTA proporcionará a la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” en el plazo de treinta (30) días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato, la documentación técnica que defina las características físicas y funcionales de aquellos artículos de abastecimiento de objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y, adicionalmente las que puedan estar especificadas en la Invitación Pública Técnicas del contrato. A los efectos anteriores, el CONTRATISTA será responsable de obtener de sus SUBCONTRATISTAS o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en el plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en la prestación de servicio objeto del presente contrato. Si los artículos provienen de un país OTAN o apadrinado nivel TIER 2, el CONTRATISTA deberá suministrar los números OTAN de Catalogo (NOC), relacionados con los ARTÍCULOS objeto del contrato. El CONTRATISTA proporcionará a la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al ARTÍCULO de abastecimiento durante la vida del contrato. El CONTRATISTA acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Grupo de Catalogación de Defensa y la Invitación Pública Condiciones Técnicas del contrato. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de la prestación de servicio objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

CLÁUSULA DECIMA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC “MÁLAGA, NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:**CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y hasta la liquidación del mismo. **CALIDAD Y CORRECTO**

FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al 30% del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y con vigencia hasta su liquidación y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", podrá declarar la terminación del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. **PARÁGRAFO QUINTO:** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SANCIONES: a. MULTAS: EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MALAGA"de la ARMADA NACIONAL, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Málaga" de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "Málaga". No obstante, la Base Naval ARC "Málaga" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC "MALAGA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado **NOTA:** El contrato deberá suscribirse en las instalaciones de la UNIDAD DELEGATARIA, por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la

unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la BASE NAVAL ARC "MALAGA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la BASE NAVAL ARC "MALAGA", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EROGACIONES TRIBUTARIAS: Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CADUCIDAD: La BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La ARMADA NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la ARMADA NACIONAL en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO". Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- que subrogó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993-, dispone que la *"liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto". En el evento de no existir el término, "la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato". Si no fuere posible, BASE NAVAL ARC "MALAGA"* procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado y notificado. El Decreto 1082 de 2015 dispone que, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la unidad delegataria de la Armada Nacional debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. La liquidación se realizará a través de la plataforma SECOP II, el cual se publicará el acta liquidación debidamente firmada por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INDEMNIDAD: Quien sea seleccionado como CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus SUBCONTRATISTAS o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS: Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad No. 9721 del 2021. 2. Estudio Previo del 26 de julio de 2021. 3. Pliego de Condiciones No. 109-ARC-CBN2-2021. 4. Oferta del CONTRATISTA, del 18 de agosto de 2021. 4. Certificado de Registro Presupuestal. 5. Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará PERFECCIONADO acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Certificado Registro Presupuestal correspondiente y la expedición y aprobación de la garantía única. De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993 *"Los contratos estatales constarán por escrito"* previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con un mensaje de datos, siempre y cuando la información que éste contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOP II contiene la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las Entidades Estatales, la aprobación del documento generado por la Plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente constituirá el contrato estatal. En concordancia con lo anterior, de conformidad con la guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II los contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, tienen validez jurídica y probatoria.

COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

ANEXO “A”.
ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO

SUBGRUPO 1 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)									
ITEM	**BIEN**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**MEDIDAS EN METROS/CENTÍMETROS**		**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**	**UND/MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
			ANCHO	**LARGO**					
1	HAMACA (BIM22)	HAMACA CON TOLDILLO INCORPORADO ACUERDO NTMD 0185-A3	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	56101508	UNIDAD	22	$ 135.000,00	$ 2.970.000,00
2	MORRAL (BIM22)	MORRALES TACTICOS RANGER 35 LIBRAS IMPERMEABLE, LONA DE ALTA RESISTENCIA, CORREA LATERAL PARA GRADUACIONES DEL VOLUMEN, CORREA EN LA CINTURA CON HEBILLA, PARA MAYOR SEGURIDAD SE PUEDE ADAPTAR BOLSA DE HIDRATACION, TIPO CAMELBACK DIMENSION 27X26X45	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	53121603	UNIDAD	20	$ 200.000,00	$ 4.000.000,00
3	PERSIANAS (FNP)	PERSIANAS HORIZONTALES EN MADERA, DIMENSIONES DE LÁMINA VARIADAS: 25MM Y 50MM, COLOR CAOBA, SISTEMA DE OPERACIÓN CONFIABLE, INCLUYE CENEFAS DE MADERA EN COLOR COORDINADO PARA OCULTAR CABEZAL Y MECANISMOS, CORDONES Y ACCESORIOS EN COLOR COORDINADO, INSTALACIÓN A MURO POR FUERA DEL MARCO DE LA VENTANA.	2,00 MTS	2,40 MTS	52131604	UNIDAD	7	$ 580.000,00	$ 4.060.000,00
			1,75 MTS	2,40 MTS	52131604	UNIDAD	2	$ 520.000,00	$ 1.040.000,00
			1,60 MTS	2,40 MTS	52131604	UNIDAD	3	$ 500.000,00	$ 1.500.000,00
		PERSIANAS VERTICALES, CABEZAL EN ALUMINIO DE MODERNO DISEÑO, MECANISMO QUE CONTROLA LA ENTRADA DE LUZ EN DOS MOVIMIENTOS: ROTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO DE LAMAS, SISTEMAS DE CONTROL INDEPENDIENTES PARA LOS DOS MOVIMIENTOS DE LAMAS: CADENA Y CORDÓN, MECANISMOS CON VARIADAS OPCIONES DE APERTURA QUE SE AJUSTAN A LAS NECESIDADES DE CADA VENTANA	1,00 MTS	2,40 MTS	52131604	UNIDAD	2	$ 320.000,00	$ 640.000,00
			2,00 MTS	2,40 MTS	52131604	UNIDAD	4	$ 220.000,00	$ 880.000,00
			3,60 MTS	2,40 MTS	52131604	UNIDAD	2	$ 320.000,00	$ 640.000,00
			1,50 MTS	2,40 MTS	52131604	UNIDAD	2	$ 350.000,00	$ 700.000,00
			1,60 MTS	2,40 MTS	52131604	UNIDAD	3	$ 210.000,00	$ 630.000,00

“Protegemos el azul de la Bandera””
“Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas”
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co, javier.leon.vi@armada.mil.co

N° SC5466-1
N° GP046-1

		(APERTURA LATERAL, LATERAL CONTRARIO, CENTRAL Y RECOGIDA AL CENTRO), LAMAS VIRTUALMENTE INVISIBLES (LAMAS ABIERTAS), LAMAS DE 127MM, ESPECIAL PARA MEJORAR EL CONTACTO VISUAL EN EL EXTERIOR, COLOR BEIGE, TEXTURAS, PATRONES Y ACABADOS FINOS, INSTALACIÓN A MURO POR FUERA DEL MARCO.							
		PANEL JAPONES, RIELES CON PERFIL DE ALUMINIO LACADO EN BLANCO, DISEÑO DE CUATRO (04) CANALES DE 80 CM DE ANCHO C/U. LA LONGITUD DEL RIEL ES DE 3,2 METROS, RECOGIDA LATERAL A LA DERECHA DE FORMA INDIVIDUAL CADA PANEL, TELA SCREEN COLOR TROPICAL BEIGE.	3,20 MTS	2,40 MTS	52131604	UNIDAD	2	$ 550.000,00	$ 1.100.000,00
		PERSIANAS HORIZONTALES EN MADERA, DIMENSIONES DE LÁMINA VARIADAS: 25MM Y 50MM, COLOR CAOBA, SISTEMA DE OPERACIÓN CONFIABLE, INCLUYE CENEFAS DE MADERA EN COLOR COORDINADO PARA OCULTAR CABEZAL Y MECANISMOS, CORDONES Y ACCESORIOS EN COLOR COORDINADO, INSTALACIÓN A MURO POR FUERA DEL MARCO DE LA VENTANA.	2,00 MTS	2,50 MTS	52131604	UNIDAD	1	$ 770.000,00	$ 770.000,00
		PERSIANAS HORIZONTALES EN MADERA, DIMENSIONES DE LÁMINA VARIADAS: 25MM Y 50MM, COLOR CAOBA, SISTEMA DE OPERACIÓN CONFIABLE, INCLUYE CENEFAS DE MADERA EN COLOR COORDINADO PARA OCULTAR CABEZAL Y MECANISMOS, CORDONES Y ACCESORIOS EN COLOR COORDINADO, INSTALACIÓN A MURO POR FUERA DEL MARCO DE LA VENTANA.	1,75 MTS	2,50 MTS	52131604	UNIDAD	1	$ 580.000,00	$ 580.000,00

"Protegemos el azul de la Bandera""
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co, javier.leon.vi@armada.mil.co

N° SC5466-1
N° GP046-1

		PERSIANAS HORIZONTALES EN MADERA, DIMENSIONES DE LÁMINA VARIADAS: 25MM Y 50MM, COLOR CAOBA, SISTEMA DE OPERACIÓN CONFIABLE, INCLUYE CENEFAS DE MADERA EN COLOR COORDINADO PARA OCULTAR CABEZAL Y MECANISMOS, CORDONES Y ACCESORIOS EN COLOR COORDINADO, INSTALACIÓN A MURO POR FUERA DEL MARCO DE LA VENTANA.	1,60 MTS	2,50 MTS	52131604	UNIDAD	2	$ 510.000,00	$ 1.020.000,00
		PERSIANAS VERTICALES, CABEZAL EN ALUMINIO DE MODERNO DISEÑO, MECANISMO QUE CONTROLA LA ENTRADA DE LUZ EN DOS MOVIMIENTOS: ROTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO DE LAMAS, SISTEMAS DE CONTROL INDEPENDIENTES PARA LOS DOS MOVIMIENTOS DE LAMAS: CADENA Y CORDÓN, MECANISMOS CON VARIADAS OPCIONES DE APERTURA QUE SE AJUSTAN A LAS NECESIDADES DE CADA VENTANA (APERTURA LATERAL, LATERAL CONTRARIO, CENTRAL Y RECOGIDA AL CENTRO), LAMAS VIRTUALMENTE INVISIBLES (LAMAS ABIERTAS), LAMAS DE 127MM, ESPECIAL PARA MEJORAR EL CONTACTO VISUAL EN EL EXTERIOR, COLOR BEIGE, TEXTURAS, PATRONES Y ACABADOS FINOS, INSTALACIÓN A MURO POR FUERA DEL MARCO.	1,00 MTS	2,40 MTS	52131604	UNIDAD	2	$ 330.000,00	$ 660.000,00
			2,00 MTS	2,40 MTS	52131604	UNIDAD	4	$ 200.000,00	$ 800.000,00
			3,60 MTS	2,40 MTS	52131604	UNIDAD	2	$ 310.000,00	$ 620.000,00
			1,60 MTS	2,40 MTS	52131604	UNIDAD	3	$ 320.000,00	$ 960.000,00
			1,50 MTS	2,40 MTS	52131604	UNIDAD	3	$ 250.000,00	$ 750.000,00
		PANEL JAPONES, RIELES CON PERFIL DE ALUMINIO LACADO EN BLANCO, DISEÑO DE CUATRO (04) CANALES DE 80 CM DE ANCHO C/U. LA LONGITUD DEL RIEL ES DE 3,2 METROS, RECOGIDA LATERAL A LA DERECHA DE FORMA INDIVIDUAL CADA PANEL, TELA	1,52 MTS	1,50 MTS	52131604	UNIDAD	3	$ 310.000,00	$ 930.000,00

"Protegemos el azul de la Bandera""
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co, javier.leon.vi@armada.mil.co

N° SC5466-1
N° GP046-1

		SCREEN COLOR TROPICAL BEIGE.							
		CORTINAS SHEER ELEGANCE, DISEÑO INTERCALADO DE FRANJAS DE 10 CM DE ANCHO (OPACAS Y TRASLUCIDAS). CUANDO LAS FRANJAS TRANSPARENTES DE LA TELA DE ADELANTE COINCIDEN CON LAS FRANJAS TRANSPARENTES DE LA TELA DE ATRÁS SE OBTIENE UNA GRAN ENTRADA DE LUZ Y UNA VISIBILIDAD MEDIA. CUANDO LAS FRANJAS OPACAS DE LA TELA DE ADELANTE SE SUPERPONEN A LAS TRANSPARENTES DE LA TELA DE ATRÁS SE OBTIENE PRIVACIDAD CASI TOTAL, AL MISMO TIEMPO QUE ENTRA UNA LUZ DIFUSA, CON CABEZAL TRISHADE DE DOBLE TUBO DE 9CM DE PROFUNDIDAD, LA COMPOSICIÓN DE LA TELA EN 100% POLIÉSTER, EL FACTOR DE APERTURA DE LAS FRANJAS DE 50% TRASLUZ, CON SISTEMAS DE ACCIONAMIENTO MANUAL (CADENA PLÁSTICA), PARA INSTALACIÓN A MURO POR FUERA DEL MARCO DE LA VENTANA..	1,30 MTS	1,70 MTS	52131604	UNIDAD	3	$ 220.000,00	$ 660.000,00
			1,40 MTS	1,70 MTS	52131604	UNIDAD	6	$ 110.000,00	$ 660.000,00
			1,90 MTS	1,35 MTS	52131604	UNIDAD	5	$ 120.000,00	$ 600.000,00
			2,00 MTS	1,35 MTS	52131604	UNIDAD	5	$ 130.000,00	$ 650.000,00
			2,00 MTS	1,50 MTS	52131604	UNIDAD	5	$ 230.000,00	$ 1.150.000,00
			2,00 MTS	1,70 MTS	52131604	UNIDAD	4	$ 190.000,00	$ 760.000,00
			2,60 MTS	1,50 MTS	52131604	UNIDAD	3	$ 220.000,00	$ 660.000,00
			2,60 MTS	1,70 MTS	52131604	UNIDAD	3	$ 280.000,00	$ 840.000,00
			2,80 MTS	1,35 MTS	52131604	UNIDAD	3	$ 270.000,00	$ 810.000,00
			2,80 MTS	1,50 MTS	52131604	UNIDAD	5	$ 260.000,00	$ 1.300.000,00
			2,90 MTS	1,35 MTS	52131604	UNIDAD	4	$ 260.000,00	$ 1.040.000,00
			2,90 MTS	1,50 MTS	52131604	UNIDAD	3	$ 260.000,00	$ 780.000,00
			2,90 MTS	1,70 MTS	52131604	UNIDAD	3	$ 260.000,00	$ 780.000,00
			3,00 MTS	1,50 MTS	52131604	UNIDAD	2	$ 280.000,00	$ 560.000,00
			4,90 MTS	1,50 MTS	52131604	UNIDAD	2	$ 390.000,00	$ 780.000,00
			5,15 MTS	1,50 MTS	52131604	UNIDAD	2	$ 470.000,00	$ 940.000,00
4	MANTEL	MANTELES EN TELA: 100% LINO MEDIDAS 2.80X2.00 COLOR: BLANCO TAPA AZUL 1X1 MTS	2,8 MTS	2 MTS	52121604	UNIDAD	4	$ 420.000,00	$ 1.680.000,00
5	SERVILLETA (BIM21)	SERVILLETAS EN TELA: 100% LINO MEDIDAS 0.50X0.50 COLOR: AZULES	0,5 MTS	0,5 MTS	52121602	UNIDAD	6	$ 190.000,00	$ 1.140.000,00
6	FALDELLINES	FALDELLINES EN TELA: 100% LINO MEDIDAS 5.60X1,00 COLOR: BLANCO	5,6MTS	1 MTS	31201523	UNIDAD	2	$ 180.000,00	$ 360.000,00
7	ALMOHADA (BACAIM2-BN2)	ALMOHADA POLIESTER BLANCO CON CUBIERTA ANTIFLUIDOS Y ANTIALERGICA CON FORROS EN POLIESTER Y LA CAPA EXTERIOR CON RECUBRIMIENTO BLANCO, CON FORROS DIFERENTES PARA	50,80CM	60CM	15121505	UNIDAD	12	$ 280.000,00	$ 3.360.000,00

"Protegemos el azul de la Bandera""
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co, javier.leon.vi@armada.mil.co

N° SC5466-1
N° GP046-1

		EL POLIESTER Y LA CAPA EXTERIOR, LO CUAL PERMITA LAVAR EL FORRO EXTERIOR DE LA ALMOHADA, ASI MISMO CON CIERRE PARA PODER SACAR EL RELLENO DE 20 X 26 PULGADAS (50,80 X 66 CM)							
8	CARPA	CARPA PARA EVENTOS DE 6X3 ESTRUCTURA METÁLICA ARMABLE. LONA IMPERMEABLE. 2 AGUAS. COLOR BLANCO, CORREAS REFORSADAS PARA ADERIRLAS AL MARCO. CON ESCUDO Y NOMBRE (BFIM24 Y/O BIM21) DE ALTA RESISTENCIA	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	49121503	UNIDAD	5	$ 1.150.000,00	$ 5.750.000,00
9	SOBRECARPA (BIM21-BFIM24)	SOBRECARPA INDIVIDUAL ACUERDO NTMD 0171-A2 (CINTELITA COLOR VERDE PIXELADA)	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	49121503	UNIDAD	149	$ 70.000,00	$ 10.430.000,00
10	ALMOHADA (GAPO)	ALMOHADA NORMA TECNICA NTMD-0081-A6	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	15121505	UNIDAD	17	$ 70.000,00	$ 1.190.000,00
11	JUEGO CAMA (GAPO)	JUEGO DE CAMA EN TEJIDO PLANO NTMD-0067-A5, PARA CAMA SENCILLA DE 100 CM ANCHO X 190 CM, COMPUESTO POR: FUNDA ALMOHADA, SABANA Y SOBRE SABANA, COLOR A ESCOGER	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	52121509	JUEGO	16	$ 190.000,00	$ 3.040.000,00
SUBTOTAL									**$ 61.720.000,00**

SUBGRUPO 2 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES

ITEM	BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MEDIDAS EN METROS/CENTÍMETROS		CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	UND/MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDOS	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
			ANCHO	LARGO					
1	ESTUFA TACTICA	ESTUFA DE GASOLINA CON CAPACIDAD DE 01 PUESTO MODELO 6019: NUMERO DE QUEMADORES 01 RÁPIDO, CON VARILLA ESMALTADO, QUEMADOR ALUMINIO X TANQUE DE CAPACIDAD 0.75 LT - COLOR. GRIS MOTEADO Y O NEGRO (SEGUN ESCOJA EL USUARIO)- TIPO ESTUFAS DE SOBREMESAREJILLAS. 1 ALTO. 14,7 CM-FONDO. 25,5 CM- MATERIAL. LÁMINA COLD ROLLED- ANCHO. 37,5 CM - FUENTE. GASOLINA CAPACIDAD 0.75 LT-PESO. 1,6 KG-MATERIAL PARRILLAS.	37,5 CM	25,5CM	49121509	UNIDAD	132	$ 220.000,00	$ 29.040.000,00

"Protegemos el azul de la Bandera""
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co, javier.leon.vi@armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

		ALAMBRÓN KIT DE GASOLINA (ALCOHOLERA PLÁSTICA, EMBUDO PLÁSTICO, RESORTE ESPIRAL, MANUAL DE GASOLINA Y AGUJA DE GASOLINA).							
SUBTOTAL									**$ 29.040.000, 00**
SUBGRUPO 3 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO									
ÍTEM	**BIEN**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**MEDIDAS EN METROS/CENTÍMETROS**		**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**	**UND/MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
			ANCHO	**LARGO**					
1	PERSIANA	PERSIANAS A LA MEDIDA EN PVC, MEDIDAS: 3.95 MTS X 1.99 MTS, CON BLOQUEO DE VISIBILIDAD. LÁMINAS INDIVIDUALES DE 3 1/2″. GIRO DE LÁMINAS DE HASTA 180°. AMPLIO GAMA DE COLORES Y TEXTURAS. FÁCIL MANIPULACIÓN. DISPONIBLE EN SISTEMA DE UNA VÍA O DOBLE VÍA CON APILAMIENTO A LOS EXTREMOS O AL CENTRO. PARA SER INSTALADA EN LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE SUBOFICIALES DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	3,95 MTS	1,99 MTS	52131604	UNIDAD	2	$ 670.000,00	$ 1.340.000,00
2	PERSIANA	PERSIANAS A LA MEDIDA EN PVC, MEDIDAS: 3.91 MTS X 1.99 MTS, CON BLOQUEO DE VISIBILIDAD. LÁMINAS INDIVIDUALES DE 3 1/2″. GIRO DE LÁMINAS DE HASTA 180°. AMPLIO GAMA DE COLORES Y TEXTURAS. FÁCIL MANIPULACIÓN. DISPONIBLE EN SISTEMA DE UNA VÍA O DOBLE VÍA CON APILAMIENTO A LOS EXTREMOS O AL CENTRO. PARA SER INSTALADA EN LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE SUBOFICIALES DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	3,91MTS	1,99MTS	52131604	UNIDAD	1	$ 670.000,00	$ 670.000,00

"Protegemos el azul de la Bandera""
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co, javier.leon.vi@armada.mil.co

N° SC5466-1
N° GP046-1

3	PERSIANA	PERSIANAS A LA MEDIDA EN PVC, MEDIDAS: 2.70,5 MTS X 1.99 MTS, CON BLOQUEO DE VISIBILIDAD. LÁMINAS INDIVIDUALES DE 3 1/2″. GIRO DE LÁMINAS DE HASTA 180°. AMPLIO GAMA DE COLORES Y TEXTURAS. FÁCIL MANIPULACIÓN. DISPONIBLE EN SISTEMA DE UNA VÍA O DOBLE VÍA CON APILAMIENTO A LOS EXTREMOS O AL CENTRO. PARA SER INSTALADA EN LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE SUBOFICIALES DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	2,70,5MTS	1,99MTS	52131604	UNIDAD	1	$ 580.000,00	$ 580.000,00
4	PERSIANA	PERSIANAS A LA MEDIDA EN PVC, MEDIDAS: 2.70,5 MTS X 1.99 MTS, CON BLOQUEO DE VISIBILIDAD. LÁMINAS INDIVIDUALES DE 3 1/2″. GIRO DE LÁMINAS DE HASTA 180°. AMPLIO GAMA DE COLORES Y TEXTURAS. FÁCIL MANIPULACIÓN. DISPONIBLE EN SISTEMA DE UNA VÍA O DOBLE VÍA CON APILAMIENTO A LOS EXTREMOS O AL CENTRO. PARA SER INSTALADA EN LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE SUBOFICIALES DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	2,70,5MTS	1,99MTS	52131604	UNIDAD	1	$ 570.000,00	$ 570.000,00
5	PERSIANA	PERSIANAS A LA MEDIDA EN PVC, MEDIDAS: 2.71 MTS X 1.99 MTS, CON BLOQUEO DE VISIBILIDAD. LÁMINAS INDIVIDUALES DE 3 1/2″. GIRO DE LÁMINAS DE HASTA 180°. AMPLIO GAMA DE COLORES Y TEXTURAS. FÁCIL MANIPULACIÓN. DISPONIBLE EN SISTEMA DE UNA VÍA O DOBLE VÍA CON APILAMIENTO A LOS EXTREMOS O AL CENTRO. PARA SER INSTALADA EN LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE SUBOFICIALES DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	2,71MTS	1,99MTS	52131604	UNIDAD	1	$ 420.000,00	$ 420.000,00

"Protegemos el azul de la Bandera""
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co, javier.leon.vi@armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

6	PERSIANA	PERSIANAS A LA MEDIDA EN PVC, MEDIDAS: 2.71 MTS X 1.99 MTS, CON BLOQUEO DE VISIBILIDAD. LÁMINAS INDIVIDUALES DE 3 1/2″. GIRO DE LÁMINAS DE HASTA 180°. AMPLIO GAMA DE COLORES Y TEXTURAS. FÁCIL MANIPULACIÓN. DISPONIBLE EN SISTEMA DE UNA VÍA O DOBLE VÍA CON APILAMIENTO A LOS EXTREMOS O AL CENTRO. PARA SER INSTALADA EN LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE SUBOFICIALES DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	2,71MTS	1,99MTS	52131604	UNIDAD	1	$ 420.000,00	$ 420.000,00
7	PERSIANA	PERSIANAS A LA MEDIDA EN PVC, MEDIDAS: 3.90 MTS X 1.99 MTS, CON BLOQUEO DE VISIBILIDAD. LÁMINAS INDIVIDUALES DE 3 1/2″. GIRO DE LÁMINAS DE HASTA 180°. AMPLIO GAMA DE COLORES Y TEXTURAS. FÁCIL MANIPULACIÓN. DISPONIBLE EN SISTEMA DE UNA VÍA O DOBLE VÍA CON APILAMIENTO A LOS EXTREMOS O AL CENTRO. PARA SER INSTALADA EN LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE SUBOFICIALES DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	3,90 MTS	1,99 MTS	52131604	UNIDAD	1	$ 520.000,00	$ 520.000,00
8	PERSIANA	PERSIANAS A LA MEDIDA EN PVC, MEDIDAS: 3.85 MTS X 1.99 MTS, CON BLOQUEO DE VISIBILIDAD. LÁMINAS INDIVIDUALES DE 3 1/2″. GIRO DE LÁMINAS DE HASTA 180°. AMPLIO GAMA DE COLORES Y TEXTURAS. FÁCIL MANIPULACIÓN. DISPONIBLE EN SISTEMA DE UNA VÍA O DOBLE VÍA CON APILAMIENTO A LOS EXTREMOS O AL CENTRO. PARA SER INSTALADA EN LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE SUBOFICIALES DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	3,85 MTS	1,99MTS	52131604	UNIDAD	1	$ 520.000,00	$ 520.000,00

"Protegemos el azul de la Bandera""
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co, javier.leon.vi@armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

9	PERSIANA	PERSIANAS A LA MEDIDA EN PVC, MEDIDAS: 3.85 MTS X 1.99 MTS, CON BLOQUEO DE VISIBILIDAD. LÁMINAS INDIVIDUALES DE 3 1/2″. GIRO DE LÁMINAS DE HASTA 180°. AMPLIO GAMA DE COLORES Y TEXTURAS. FÁCIL MANIPULACIÓN. DISPONIBLE EN SISTEMA DE UNA VÍA O DOBLE VÍA CON APILAMIENTO A LOS EXTREMOS O AL CENTRO. PARA SER INSTALADA EN LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE SUBOFICIALES DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	52121509	UNIDAD	1	$ 480.000,00	$ 480.000,00
10	PERSIANA	PERSIANAS A LA MEDIDA EN PVC, MEDIDAS: 3.92 MTS X 1.99 MTS, CON BLOQUEO DE VISIBILIDAD. LÁMINAS INDIVIDUALES DE 3 1/2″. GIRO DE LÁMINAS DE HASTA 180°. AMPLIO GAMA DE COLORES Y TEXTURAS. FÁCIL MANIPULACIÓN. DISPONIBLE EN SISTEMA DE UNA VÍA O DOBLE VÍA CON APILAMIENTO A LOS EXTREMOS O AL CENTRO. PARA SER INSTALADA EN LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE SUBOFICIALES DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	3,92MTS	1,99MTS	52131604	UNIDAD	1	$ 670.000,00	$ 670.000,00
SUBTOTAL									**$ 6.190.000,00**

SUBGRUPO 4 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)

ÍTEM	BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MEDIDAS EN METROS/CENTÍMETROS		CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	UND/MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
			ANCHO	LARGO					
1	SABANAS (FSUPA)	JUEGO DE SABANAS PARA CAMA SENCILLA COLOR AZUL OSCURO COMPUESTO POR: FUNDA ALMOHADA, SABANA Y SOBRE SABANA, TIPO DE TELA 300 HILOS 50% ALGODON, 50% POLIESTER, MEDIDAS: FUNDA PARA ALMOHADA 40 CM X 60 CM, SABANA CON AJUSTE EN CAUCHO MEDIDAS: 199CM (LARGO) 80CM (ANCHO) 14CM (GROSOR) Y SOBRE SABANA 199CM (LARGO) 80CM (ANCHO) 14CM (GROSOR) .	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	52121509	JUEGO	14	$ 170.000,00	$ 2.380.000,00

"Protegemos el azul de la Bandera""
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co, javier.leon.vi@armada.mil.co

N° SC5466-1
N° GP046-1

2	SABANAS (FSUPA)	JUEGO DE SABANAS PARA CAMA SENCILLA COLOR BLANCO COMPUESTO POR: FUNDA ALMOHADA, SABANA Y SOBRE SABANA, TIPO DE TELA 300 HILOS 50% ALGODON, 50% POLIESTER, MEDIDAS: FUNDA PARA ALMOHADA 40CM X 60CM CON ESCUDO DE LA UNIDAD ESTAMPADO, SABANA CON AJUSTE EN CAUCHO MEDIDAS: 199CM (LARGO) 80CM (ANCHO) 14CM (GROSOR) CON ESCUDO ESTAMPADO DE LA UNIDAD Y SOBRE SABANA 1,80CM (LARGO) 76CM (ANCHO) 11CM (ESPESOR) CON ESCUDO CON ESCUDO ESTAMPADO DE LA UNIDAD ARC PUNTA ARDITA	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	52121509	JUEGO	12	$ 210.000,00	$ 2.520.000,00
3	SABANAS (FSUPA)	JUEGO DE SABANAS PARA CAMA SENCILLA COLOR BLANCO COMPUESTO POR: FUNDA ALMOHADA, SABANA Y SOBRE SABANA, TIPO DE TELA 300 HILOS 50% ALGODON, 50% POLIESTER, MEDIDAS: FUNDA PARA ALMOHADA 65 CM X 35 CM CON ESCUDO DE LA UNIDAD ESTAMPADO, SABANA CON AJUSTE EN CAUCHO MEDIDAS: 1,90CM (LARGO) 68CM (ANCHO) 17CM (ESPESOR) CON ESCUDO ESTAMPADO DE LA UNIDAD Y SOBRE SABANA 1,80CM(LARGO) 76CM (ANCHO) 11CM (ESPESOR) CON ESCUDO CON ESCUDO ESTAMPADO DE LA UNIDAD ARC CASTILLO Y RADA	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	52121509	JUEGO	12	$ 270.000,00	$ 3.240.000,00
4	SABANAS (FSUPA)	JUEGO DE SABANAS PARA CAMA SENCILLA COLOR AZUL REY COMPUESTO POR: FUNDA ALMOHADA, SABANA Y SOBRE SABANA, TIPO DE TELA 300 HILOS 50% ALGODON, 50% POLIESTER, MEDIDAS: FUNDA PARA ALMOHADA 40 CM X 60 CM CON ESCUDO DE LA UNIDAD ESTAMPADO, SABANA CON AJUSTE EN CAUCHO	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	52121509	JUEGO	10	$ 280.000,00	$ 2.800.000,00

"Protegemos el azul de la Bandera""
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co, javier.leon.vi@armada.mil.co

N° SC5466-1
N° GP046-1

		MEDIDAS: 1,90CM (LARGO) 80CM (ANCHO) 20CM (ESPESOR) CON ESCUDO ESTAMPADO DE LA UNIDAD Y SOBRE SABANA SABANA CON AJUSTE EN CAUCHO MEDIDAS: 1,90CM (LARGO) 80CM (ANCHO) 20CM (ESPESOR) (ESPESOR) CON ESCUDO CON ESCUDO ESTAMPADO DE LA UNIDAD ARC GORGONA							
5	SABANAS (FSUPA)	JUEGO DE SABANAS PARA CAMA SENCILLA COLOR AZUL REY COMPUESTO POR: FUNDA ALMOHADA, SABANA Y SOBRE SABANA, TIPO DE TELA 300 HILOS 50% ALGODON, 50% POLIESTER, MEDIDAS: FUNDA PARA ALMOHADA 40 CM X 60 CM CON ESCUDO DE LA UNIDAD ESTAMPADO, SABANA CON AJUSTE EN CAUCHO MEDIDAS: 1,80CM (LARGO) 75CM (ANCHO) 16CM (ESPESOR) CON ESCUDO ESTAMPADO DE LA UNIDAD Y SOBRE SABANA 1,80CM (LARGO) 75CM (ANCHO) 16CM (ESPESOR) CON ESCUDO CON ESCUDO ESTAMPADO DE LA UNIDAD ARC VALLE DEL CAUCA	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ACUERDO DESCRIPCIÓN TÉCNICA	52121509	JUEGO	10	$ 280.000,00	$ 2.800.000,00
SUBTOTAL									**$ 13.740.000,00**

SUBGRUPO 5 OTROS MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTES Y ANTIGÜEDADES

ÍTEM	BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MEDIDAS EN METROS/CENTÍMETROS		CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	UND/MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
			ANCHO	LARGO					
1	CAMAROTE (GAPO)	CAMAROTE METALICO DE DOS PISO -CAMAROTE CON CAPACIDAD PARA 2 COLCHONES DE 100CM POR 190CM, CON BARANDA Y ESCALERA. - CALIBRE 15 MM/22 MM.- MANUAL DE ENSAMBLE. INCLUYE TENDIDO DE TABLAS	1,0 MTS	1.90 MTS	56101515	UNIDAD	4	$ 780.000,00	$ 3.120.000,00
SUBTOTAL									**$ 3.120.000,00**
TOTAL OFERTA									**$ 113.810.000,00**

"Protegemos el azul de la Bandera""
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co, javier.leon.vi@armada.mil.co

N° SC5466-1
N° GP046-1

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	Todos los elementos deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el anexo “A”
2	Devolución y Reposición: La armada Nacional – Base Naval ARC “Málaga”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el anexo “A”, evento en el cual, el contratista queda obligado a efectuar el cambio sin ningún costo adicional para la entidad, exactamente a lo requerido y ofrecido, en un término máximo de quince días hábiles una vez realizado el requerimiento por el supervisor del contrato.
3	En caso que la entidad requiera algún elemento que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza, el contratista estará en la obligación de suministrarlo previa cotización y estudio de mercado que adelanta el supervisor del contrato. Para determinar el valor de estos elementos, el supervisor requerirá al proponente cotización y elaborara estudio de mercado con una cotización más, con el fin de establecer los precios de mercado con los cuales serán adquiridos los elementos y previa aprobación del ordenador del gasto.
4	Todos los artículos deben ser completamente nuevos, no de segunda o re manufacturados.
5	Con el ponderable que trata de la instalación de las persianas requeridas en presente proceso, incluyendo ajuste de cantidades y adiciones presupuestales sin ningún costo adicional, abordo de Isla Naval de Buenaventura y Bahía Málaga, donde el contratista suministrará las herramientas y material requerido para su instalación (previa coordinación con el supervisor del contrato al momento de la instalación)

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los bienes entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de un (1) año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un año (1), lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días calendario a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Base Naval ARC Málaga constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la Base Naval ARC Málaga lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

“Protegemos el azul de la Bandera””
“Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas”
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co, javier.leon.vi@armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

PONDERACIÓN TÉCNICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	EL CONTRATISTA PROPORCIONARA 02 CARPAS SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA EVENTOS DE 6X3 ESTRUCTURA METÁLICA ARMABLE. LONA IMPERMEABLE. 2 AGUAS. COLOR BLANCO, CORREAS REFORSADAS PARA ADERIRLAS AL MARCO. CON ESCUDO Y NOMBRE BACAIM2 Y BN2. ALTA RESISTENCIA SIN COSTO ALGUNO PARA LAS UNIDADES DE BUENAVENTURA Y BN2 (CON ASIGNACIÓN 01 BACAIM2-01BN2)
2	EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ LA INSTALACIÓN DE LAS PERSIANAS REQUERIDAS EN PRESENTE PROCESO, INCLUYENDO AJUSTE DE CANTIDADES Y ADICIONES PRESUPUESTALES SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, ABORDO DE ISLA NAVAL DE BUENAVENTURA Y BAHÍA MÁLAGA, DONDE EL CONTRATISTA SUMINISTRARÁ LAS HERRAMIENTAS Y MATERIAL REQUERIDO PARA SU INSTALACIÓN. (PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN)

COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

"Protegemos el azul de la Bandera""
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co, javier.leon.vi@armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1